

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

Mérida, Yucatán, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, el once de enero del año que ocurre, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El once de enero del año que ocurre, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron ocho denuncias contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las que se les asignaron los números de expedientes 06/2022, 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 y 13/2022, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

1. Denuncia a la que se asignó el expediente número 06/2022:

"no se encontró información al respecto." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II	2021	4to trimestre

2. Denuncia a la que se asignó el expediente número 07/2022:

"falta de información en el segundo, tercero y cuarto periodo." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2021	1er trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2021	2do trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2021	3er trimestre
70_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	Formato 33LGT_Art_70_Fr_XXXIII	2021	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

3. Denuncia a la que se asignó el expediente número 08/2022:

"no existe información respecto a las actas de sesiones de cabildo." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2020	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2020	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2020	3er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2020	4to trimestre

4. Denuncia a la que se asignó el expediente número 09/2022:

"no existe información de expropiaciones." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2021	3er trimestre

5. Denuncia a la que se asignó el expediente número 10/2022:

"no existe información pública." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2021	Todos los periodos

6. Denuncia a la que se asignó el expediente número 11/2022:

"información de planes de desarrollo municipal." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2021	1er trimestre
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2021	2do trimestre
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2021	3er trimestre
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2021	4to trimestre

7. Denuncia a la que se asignó el expediente número 12/2022:

"no se encuentra información de ningún trimestre." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
--------	--------------------------	-----------	---------

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2021	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2021	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2021	3er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2021	4to trimestre

8. Denuncia a la que se asignó el expediente número 13/2022:

"no existe información sobre disposiciones." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2021	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2021	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2021	3er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2021	4to trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de los expedientes de las denuncias 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 y 13/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 06/2022, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, y toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas, el Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias, por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se precisa a continuación de las fracciones II y XXXIII del artículo 70 de la Ley General; de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

- a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
 - b) La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII del artículo 70.
 - c) La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - d) La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
 - e) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I del artículo 71 y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II del citado numeral.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a la que se asignaron los expedientes números 06/2022, 07/2022, 08/2022, 12/2022 y 13/2022, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se describe a continuación:
- a) La del primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la estructura orgánica de la fracción II del numeral 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento.
 - b) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII del numeral 70 de la Ley General, del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la citada Ley y del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71.

Lo anterior en virtud de lo siguiente:

- Para el caso de la información señalada en el inciso a), en razón que en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, a la fecha de remisión de las denuncias y al día en que se emitió el acuerdo que nos ocupa, no era sancionable la falta de publicidad de la información de las obligaciones de transparencia señaladas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General y en el inciso g) de la fracción I del artículo 71 de citada Ley, inherente al primer, segundo y cuarto trimestre del año pasado; ya que para el caso de las

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

mencionadas obligaciones únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido, respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la publicación de su información, que en este caso era el tercer trimestre del año pasado.

- En lo que respecta a la información aludida en el inciso b), toda vez que a la fecha de las denuncias no había vencido el plazo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte para su difusión. Al respecto, conviene precisar que el plazo aludido abarca del primero al treinta de enero del año que transcurre, puesto que el cuarto trimestre de dos mil veintiuno concluyó el treinta y uno de diciembre de tal año.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos y/o motivos de las mismas.

TERCERO. El dieciocho de enero del año en curso, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido en el antecedente previo y por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó dicho acuerdo al denunciante.

CUARTO. En virtud que el término concedido al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO, feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, mediante acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento en cuestión, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información que se precisa a continuación de las fracciones II y XXXIII del artículo 70 de la Ley General; de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71.

1. La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
2. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII del artículo 70.
3. La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
4. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I del artículo 71.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

5. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I del artículo 71 y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II del citado numeral.

De encontrarse lo anterior, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte. Lo anterior, no obstante, que en cuanto a la información de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71, a la fecha de la denuncia únicamente era sancionable la falta de publicidad de la información actualizada al tercer trimestre del año pasado; esto así, en razón que de acuerdo con los propios Lineamientos, para el caso de la obligación de transparencia antes referida, únicamente se debe conservar publicada la información vigente, actualizada cuando menos al último trimestre concluido respecto del cual ya hubiere vencido el plazo establecido para la difusión de su información, que al día en que se emitió el acuerdo que nos ocupa era el primer trimestre del año que transcurre.

QUINTO. El doce de julio de dos mil veintidós, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DMIOTDP/DOT/519/2022, se notificó a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, el proveído descrito en antecedente previo y por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo aludido.

SEXTO. Por acuerdo dictado el doce de agosto del año que ocurre, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DMIOTDP/DOT/113/2022, de fecha dieciocho del mes inmediato anterior, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se efectuara a la citada Dirección mediante proveído emitido el cuatro del último mes nombrado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General.

SÉPTIMO. El doce de los corrientes, por correo electrónico se notificó al Sujeto Obligado y al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente previo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisa que los sujetos obligados deben publicar la información de sus obligaciones de transparencia de manera clara, estructurada y entendible, a través de un sitio web propio y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

QUINTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, precisa que además de la información señalada en el precepto legal antes citado, según el sujeto obligado de que se trate, deberán difundir la contemplada en los artículos 71 a 82 de la propia Ley.

SEXTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, para determinar si los sujetos obligados incumplen o no algunas de ellas.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones II y XXXIII establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- ...
- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- ...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

...

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b) ...

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

e) ...

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) ...

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

NOVENO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información que se precisa a continuación de las fracciones II y XXXIII del artículo 70 de la Ley General; de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71:

1. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
2. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII del artículo 70.
3. La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
4. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
5. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I del artículo 71 y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II del citado numeral.

DÉCIMO. Los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados, disponen lo siguiente:

1. Las fracciones I y II de su numeral octavo señalan:
 - Que la información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.
 - Que el plazo citado en punto previo se computará a partir del mes de enero de cada año.
 - Que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

2. La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se debe observar lo siguiente:
- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
 - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posee, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, debe incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
3. La Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia de los artículos 70 y 71 de la Ley General, motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente, y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

DÉCIMO PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, hasta el día cinco del mes y año citados, respecto de aquella información cuyo plazo de actualización y/o publicación previsto en los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de veinte, venció los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de octubre del año pasado.

DÉCIMO SEGUNDO. Del análisis a las manifestaciones plasmadas en los dos considerandos previos, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que a la fecha de remisión de las denuncias, es decir, el once de enero del presente año, en cuanto al ejercicio dos mil veintiuno, respecto a la información motivo de las mismas, únicamente era sancionable la falta de publicidad y/o actualización en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información que se precisa a continuación de las fracciones II y XXXIII del artículo 70 de la Ley General; de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71:
 - a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
 - b) La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII del artículo 70.
 - c) La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
 - d) La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
 - e) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I del artículo 71 y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II del citado numeral.

Como consecuencia de lo anterior, las denuncias únicamente resultaron procedentes respecto de la falta de publicidad de la información antes referida.

3. La información referida en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los periodos que a continuación se señalan:

Estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley	
Información actualizada al tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General.	
Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

Inciso a) de la fracción I del artículo 71 la Ley General.	
Información del Plan de Desarrollo Municipal vigente en 2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Inciso c) de la fracción I del artículo 71 la Ley General.	
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno
Incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I del artículo 71 y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II del citado numeral.	
Información del primer trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de abril de dos mil veintiuno
Información del segundo trimestre de dos mil veintiuno	Primero al treinta de julio de dos mil veintiuno
Información del tercer trimestre de dos mil veintiuno	Primero de octubre al cinco de noviembre de dos mil veintiuno

4. Que en el periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil veintidós, se debió publicar y/o actualizar al primer trimestre de dicho año, la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General y del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley.

DÉCIMO TERCERO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información por la cual resultaron procedentes las denuncias, a la fecha de su admisión, es decir, al catorce de enero del año en curso, se procedió a consultar el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando lo siguiente:

1. Que no se halló publicada la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se describe a continuación, situación que se acredita con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias como parte del acuerdo respectivo:

- a) La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil veintiuno de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
- b) La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en el ejercicio dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c) La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
- d) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales; y, f), en cuanto a los tipos de uso de suelo, de la fracción I del artículo 71, y del inciso b), en cuanto al calendario de sesiones del cabildo, de la fracción II del citado numeral.

2. Que se encontraron dos libros de Excel, que corresponden al formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, previsto para la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General y que contienen la siguiente leyenda respecto del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno, respectivamente: "No se cuenta con la información a la que se refiere esta fracción, en virtud de que en el periodo señalado no se celebraron convenios de coordinación de concertación con los sectores ~~social~~ y privado" (Sic) y que los mismos señalan como fechas de creación el veintisiete de julio y nueve de noviembre de dos mil veintiuno. Los

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

cuales obran en formato digital en el expediente integrado en virtud de las denuncias como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO CUARTO. El Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de las denuncias origen del presente procedimiento.

DÉCIMO QUINTO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se requirió a la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, que se efectuara una verificación virtual al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información que se precisa a continuación de las fracciones II y XXXIII del artículo 70 de la Ley General; de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71:

1. La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
2. La del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII del artículo 70.
3. La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
4. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I del artículo 71.
5. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I del artículo 71 y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II del citado numeral.

De encontrarse lo anterior, en la verificación se debía corroborar si la misma estaba difundida en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en el acta de fecha dieciocho de julio del año en curso levantada en virtud de la verificación, enviado por la Directora de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales de este Instituto, la cual forma parte del expediente integrado en razón de las denuncias, se desprende lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones II, respecto a la estructura orgánica, y XXXIII del artículo 70 de la Ley General:
 - a) La información vigente, actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II.
 - b) La justificación por la falta de publicidad de la información del segundo trimestre y tercer de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII.
2. Que la justificación por la falta de publicidad de la información del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII, que se encontró difundido en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se halló publicada conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas, mediante las cuales se informa que, para los periodos comprendidos del primero de abril al treinta de junio y del primero de julio al treinta de septiembre, todos de dos mil veintiuno, no se celebraron convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
3. Que la información vigente, actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica, que se halló difundida en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no se encontró publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, toda vez que no cumplió los criterios 3, 7 y 9, previstos para la referida fracción, en los Lineamientos.
4. Que el área responsable de publicar y/o actualizar la información de la fracción referida en el punto anterior, es la Secretaría Municipal.
5. Que no se encontró publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:
 - a) La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I.
 - b) La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I.
 - c) La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I, y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II.
 - d) La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, del inciso g) de la fracción I.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

DÉCIMO SEXTO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a la cual se le asignó el número de expediente 07/2022, es INFUNDADA, en virtud que, a la fecha de su remisión, es decir, el once de enero del año en curso, se encontraba publicada la justificación por la falta de publicidad de la información de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno. Lo anterior, se dice, en virtud de lo siguiente:
 - a) Dado que, en la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el catorce de enero de dos mil veintidós, al admitirse la denuncia, resultó que se encontró publicada la información antes descrita, y la cual señala como fechas de su creación los días veintisiete de julio y el nueve de noviembre de dos mil veintiuno; es decir, que se publicó previo a la interposición de la denuncia.
 - b) Toda vez que el particular no adjuntó a su escrito de denuncia medio de prueba alguno con el que acredite que a la fecha en que consultó el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no estaba publicada la información y/o justificación por la falta de publicidad de la información de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno.

2. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las cuales se les asignaron los números de expedientes 06/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 y 13/2022, son FUNDADAS, en virtud que a la fecha de su remisión, es decir, el once de enero del presente año, no se encontraba publicada la información del fracción II del artículo 70 de la Ley General; de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71, por la cual resultaron procedentes las mismas. Lo anterior, se dice, en virtud de lo siguiente:
 - a) Dado que, de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el catorce de enero de dos mil veintidós, al admitirse las denuncias, resultó que en dicho sitio no se encontró publicada información antes referida.
 - b) Toda vez, que el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no remitió constancia alguna con la que acredite que a la fecha de remisión de las denuncias, sí estaba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información por la cual resultaron procedentes las mismas.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

3. Que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia el dieciocho de julio de dos mil veintidós, por personal de la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto, resultó lo que se indica a continuación:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicado lo siguiente respecto de las fracciones II, respecto a la estructura orgánica, y XXXIII del artículo 70 de la Ley General:

- La información vigente, actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós de la estructura orgánica de la fracción II.
- La justificación por la falta de publicidad de la información del segundo trimestre y tercer de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII.

b) Que la justificación por la falta de publicidad de la información del segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIII, que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró publicada conforme a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

c) Que la información vigente, actualizada al primer trimestre de dos mil veintidós, de la fracción II, en cuanto a la estructura orgánica, que obra en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no se encontró publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

d) Que no se encontró publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I.
- La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I.
- La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I, y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II.
- La vigente, actualizada cuando menos al primer trimestre de dos mil veintidós, del inciso g) de la fracción I.

4. Como consecuencia de lo dicho en el punto previo, se determina que el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento; y, del inciso b) de la

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

fracción II del propio artículo 71 por la cual resultaron procedentes las denuncias, a pesar de haber fenecido el término establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Instituto. Lo anterior se dice, en virtud, que de las consultas realizadas al sitio en cuestión el catorce de enero de dos mil veintidós y el dieciocho de julio de dos mil veintidós, resultó que no se halló publicada la información aludida cuando la misma se debió difundir en los periodos señalados en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, se requiere a el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General y en las fracciones I y II del numeral décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, es el área responsable de supervisar y verificar que las áreas o unidades administrativas del Ayuntamiento publiquen y actualicen la información de las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a éste, a efecto de que realice lo siguiente:

1. En el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, lleve a cabo las siguientes acciones:
 - a) Requiera a la Secretaría Municipal, quien es la unidad administrativa responsable de la publicación y/o actualización de la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y de acuerdo con lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO de la presente resolución, la información vigente de dicha obligación de transparencia, en cuanto a la estructura orgánica.
 - b) Requiera a los titulares de las unidades administrativas responsables de la publicación y/o actualización de la información de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71, para que publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de dichas obligaciones de transparencia que se señala a continuación:
 - La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I.
 - La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I.
 - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I, y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN

EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

- La vigente, del inciso g) de la fracción I.

2. Remita al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, las constancias con las que acredite el cumplimiento a lo requerido en el punto previo.

DÉCIMO OCTAVO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto cuatro del considerando DÉCIMO SEXTO de la resolución, el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, no publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71 por la cual resultaron procedentes las denuncias, a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno emitido por el Pleno del Instituto; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, y de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEXTO de la presente resolución, este Órgano Colegiado determina lo siguiente respecto de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Uayma, Yucatán**:

1. Que la denuncia a la cual se les asignó el expediente número 07/2022, es **INFUNDADA**.
2. Que las denuncias a las cuales se les asignaron los expedientes números 06/2022, 08/2022, 09/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022 y 13/2022, son **FUNDADAS**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes, **el Pleno del Instituto determina requerir a el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice las gestiones correspondientes para que se publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte y de**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

acuerdo a lo señalado en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución, la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General y la de los incisos a), c), d), f), y g) de la fracción I del artículo 71 de dicha Ley; y, del inciso b) de la fracción II del propio artículo 71, que se precisan a continuación:

1. La información vigente, de la estructura orgánica de la fracción II del artículo 70 y del inciso g) de la fracción I del numeral 71.
2. La del Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil veintiuno del inciso a) de la fracción I.
3. La del tercer trimestre de dos mil veintiuno del inciso c) de la fracción I.
4. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil veintiuno de los incisos d), respecto de los contribuyentes que recibieron cancelación y condonación de créditos fiscales y f), en cuanto a los tipos de uso de suelo de la fracción I, y del inciso b), por lo que se refiere al calendario de sesiones del cabildo de la fracción II.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

1. Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
2. ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO OCTAVO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 06/2022 Y SUS ACUMULADOS 07/2022, 08/2022, 09/2022,
10/2022, 11/2022, 12/2022 Y 13/2022.

fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, vigentes.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y cuarto fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes; y, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto fracción I de los Lineamientos antes invocados; y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, por oficio, a través del correo electrónico del Ayuntamiento registrado en el Instituto, esto así, en virtud de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19 y con el objeto de garantizar el derecho a la salud al personal del Instituto, así como de los integrantes de los sujetos obligados.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes. -----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO